

LA LIGUA, 25 SEP 2026

MAT.: Modificación
Presupuestaria N°04.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695,/"Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N°9741/17.12.2025, que aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal, año 2026.
7. Acta N°30 de fecha 09 Septiembre 2026 del Concejo Municipal ordinario de La Ligua, donde aprueba modificación presupuestaria N°04 del Depto. de Salud Municipal; rectificación de la Modificación Presupuestaria N°03.
8. Certificado N°83/2026 y Certificado N°105/2026; acuerdo de concejo Municipal.
9. Decreto Presupuestario N°49/2026; modificación Presupuestaria N°03.
10. Correo electrónico; Unidad Informática Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que, se efectúa la necesidad de Rectificar la modificación Presupuestaria N°03/2026, asociada al Decreto Presupuestario N°49/2026, con la finalidad de corregir el código del ítem presupuestario asociado a la cuenta denominada "Desahucios e Indemnizaciones".
- La necesidad de efectuar modificación presupuestaria para incorporar en forma parcial recursos al presupuesto municipal de Salud con el objetivo de cubrir las necesidades del departamento de salud municipal de La Ligua.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la modificación al presupuesto de Salud Municipal vigente para el año 2026, con la finalidad de Rectificar el código del ítem presupuestario de la Modificación Presupuestaria N°03/2026 e incorporar en forma parcial recursos al presupuesto municipal de Salud Ítem de ingresos hacia la cuenta de gastos detalladas a continuación.

PRESUPUESTO DE INGRESO:

SE AUMENTA:

SUBT.	ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.SUB.ASIG	DENOMINACION	MONTO M\$
05	03	101			DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	\$ 11.632 .-
					TOTAL A AUMENTAR	\$ 11.632 .-

PRESUPUESTO DE GASTOS:

SE AUMENTA:

SUBT.	ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.SUB.ASIG	DENOMINACION	MONTO M\$
23	01	004			DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	11.632 .-
					TOTAL, A AUMENTAR	\$ 11.632 .-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Maria Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL



Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Salud
- Archivo
- Correlativo PPV/FMONAC/ccj



Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl



Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 105/2026.-



MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 30 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 09 de septiembre de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA "A" DE LA LEY N° 18.695, "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, CON EL OBJETO DE RECTIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DEL ALCALDE DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, COMO SE INDICA,

PRESUPUESTO DE INGRESO:

SE AUMENTA:

SUBT.	ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.	SUB.	ASIG	DENOMINACION	MONTO MS
05	03	101					DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	\$ 11.632 .-
							TOTAL A AUMENTAR	\$ 11.632 .-

PRESUPUESTO DE GASTOS:

SE AUMENTA:

SUBT.	ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.	SUB.	ASIG	DENOMINACION	MONTO MS
23	01	004					DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	\$ 11.632 .-
							TOTAL A AUMENTAR	\$ 11.632 .-

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Salud Municipal.

La Ligua, a 10 de septiembre de 2026.-

LA LIGUA, 31 AGO 2026

MAT.: Modificación
Presupuestaria N°03

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3 del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N°9741/17.12.2025, que aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal, año 2026.
7. Acta N°28 de fecha 28 Agosto 2026 del Concejo Municipal ordinario de La Ligua, donde aprueba modificación presupuestaria N°03 del Depto. de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

-La necesidad de efectuar modificación presupuestaria para incorporar en forma parcial recursos al presupuesto municipal de Salud con el objetivo de cubrir las necesidades del departamento de salud municipal de La Ligua.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la modificación al presupuesto de Salud Municipal vigente para el año 2026, con la finalidad de incorporar en forma parcial recursos al presupuesto municipal de Salud Ítem de ingresos hacia la cuenta de gastos detalladas a continuación.

PRESUPUESTO DE INGRESO:

SE AUMENTA:

SUBT.	ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.SUB.ASIG	DENOMINACION	MONTO M\$
05	03	101			DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	\$ 11.632 .-
					TOTAL A AUMENTAR	\$ 11.632 .-

PRESUPUESTO DE GASTOS:

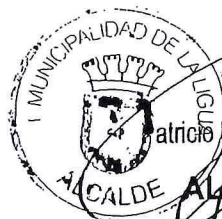
SE AUMENTA:

SUBT.	ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.SUB.ASIG	DENOMINACION	MONTO M\$
23	00	004			DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	11.632 .-
					TOTAL, A AUMENTAR	\$ 11.632 .-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
 María Ignacia Ibáñez Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL



[Signature]
 Patricio Párrales Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Salud
 - Archivo
 - Correlativo
- PPV/FMO/VAC/ccj

Secretaría Municipal

CERTIFICADO N.º 83/2026.-



MARIA ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Extraordinaria N.º 28 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 28 de agosto de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA "A" DE LA LEY N.º 18.695, "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DEL ALCALDE DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, COMO SE INDICA:

PRESUPUESTO DE INGRESO:

SE AUMENTA:

SUBT. ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.SUB.ASIG	DENOMINACION*	MONTO MS
05	03	101		DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	\$ 11.632 .-
TOTAL A AUMENTAR					\$ 11.632 .-

PRESUPUESTO DE GASTOS:

SE AUMENTA:

SUBT. ITEM.	ASIG.	SUBASIG.	SUB.SUB.ASIG	DENOMINACION	MONTO MS
23	00	004		DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	\$ 11.632 .-
TOTAL A AUMENTAR					\$ 11.632 .-

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Salud Municipal.

La Ligua, a 28 de agosto de 2026.-

DETERMINA NÓMINA DE POSTULANTE A LA LEY N° 21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA.

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. La Resolución N°7 y 8, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. La Sentencia de proclamación, de fecha 30 de noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica.
5. Lo establecido en el Decreto N° 193, de fecha 2 de mayo de 2019, que aprueba Reglamento que regula procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 21.135 y el procedimiento aplicable para su heredabilidad.
6. La Ley N° 21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
7. Los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

3º Que en el marco de la postulación a la Ley N° 21.135, no hubo postulantes que no cumplieran los requisitos para acceder a los beneficios que postularon, ni personal de cementerios municipales.

4º Que no hubo postulantes al Bono por Antigüedad, debido a que no se acreditaron los antecedentes respectivos, que certifican la calificación para esta bonificación, de acuerdo a los preceptos de la normativa vigente

5º Que no hubo postulantes al Bono por Trabajo Pesado, debido a que no se acreditaron los antecedentes respectivos, que certifican la calificación de este tipo de trabajo, de acuerdo a los preceptos de la normativa vigente.

DECRETO:

1º Determínese la nómina del postulante (Funcionario Municipal, Trabajador del Cementerio) regido por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por Código del Trabajo (art.9 Ley 21.135), que postuló a las Bonificaciones por Retiro Voluntario, Bonificación por Retiro Complementaria y Bonificación Adicional, que cumple los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario y Bonificación por Retiro Complementaria (art. 1º):	Postula a Bonificación Adicional (art. 8º):
MARIA SOLEDAD DIAZ OLIVARES		SI	SI

2º. El Funcionario Municipal señalado en el artículo precedente, cumple con los requisitos consignados en el Reglamento que regula procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 21.135 y el procedimiento aplicable para su heredabilidad.

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

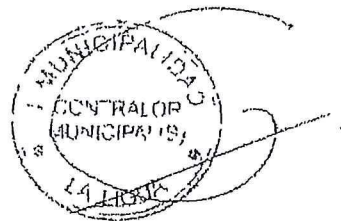


PATRICIO PALIARES VALENZUELA
ALCALDE

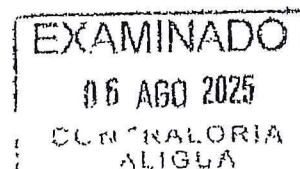
- DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Archivo.
- Interesada.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Salud Recursos Humanos.
- Personal Municipalidad.

PPV/IRPE/bpy.-



Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl





DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS
PREVISTOS PARA EL AÑO 2024, POR LA LEY N°21.135,
QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO
VOLUNTARIO PARA LOS FUNCIONARIOS
MUNICIPALES QUE INDICA.
RESOLUCION EXENTO N°: 6911/2025
Santiago, 13/10/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; lo previsto en el Decreto N°193, de 2019 del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; lo establecido en el artículo 27° del Decreto N°193, de 2019; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1986, del entonces Ministerio del Interior, que traspassa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, cabe tener presente que la Ley N° 21.135, otorga una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980 y por la ley N° 18.683, que fija el Estatuto administrativo de los Funcionarios Municipales comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive, que hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y casen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos y condiciones regulados en el referido cuerpo normativo.

2° Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto N° 193, de 2019, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la ley 21.135, en lo que concierne al periodo de postulación del año 2024, indica que comenzará el primer día hábil de enero de 2024 siendo extensivo hasta el 31 de diciembre de 2024 y, determinándose igualmente los sujetos habilitados para postular y las condiciones que rigen dicho proceso, en el marco normativo definido en la citada Ley N° 21.135.

3° Que, a su vez, el artículo 16° del Decreto N° 193, regula explícitamente los funcionarios y funcionarias, a quienes les correspondería postular al proceso del año 2024, en el siguiente tenor:

- a) Los funcionarios y las funcionarias municipales a que se refiere la letra a) del artículo 3° de este reglamento que entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, cumplan 65 años de edad,
- b) Las funcionarias municipales que entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, cumplan entre 60 y 64 años de edad, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la ley,
- c) Los funcionarios y funcionarias a que se refiere la letra b) del artículo 3° del reglamento, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:
 - I.- Que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establezca el decreto ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2024; y
 - II.- Que entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, cumplan 80 años de edad si son mujeres, o 85 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irreparable o incompatible con el desempeño del cargo, o se encuentren en la situación a que se refiere el inciso final del artículo 2 de la ley.
- d) Los trabajadores y las trabajadoras a que se refiere la letra c) del artículo 5° del reglamento, que entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, cumplan 65 años de edad.
- e) Las trabajadoras de los cementerios señaladas en la letra c) del artículo 5° del reglamento que entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, cumplan entre 60 y 64 años de edad."

4° Que, por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N°21.135, los funcionarios municipales a quienes se conceda la bonificación por retiro voluntario tendrán derecho a percibir por una sola vez, una bonificación adicional de cargo fiscal, siempre que, a la fecha de inicio del respectivo periodo de postulación, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal.

5° Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, y los artículos 5°, letra b), inciso segundo, y artículo 16°, letra c), ambos del Decreto N°193, de 2019, los funcionarios y funcionarias que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establezca el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2024, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

6° Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores y las trabajadoras de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad; y las trabajadoras que dentro del mismo periodo cumplan o hayan cumplido entre 60 a 64 años de edad, y que ha demás su termino de contrato sea bajo causalidad señalada en su inciso segundo del mismo articulado.

7°. Que, en lo que concierne al proceso de postulación, conforme a los artículos 6° de la Ley N°21.135, y 18 del Decreto N°193, de 2019, entre el 1 de abril y el 31 de mayo del año 2026, las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no